

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3°

San José, Sábado 28 de Octubre de 1865.

N. 218.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Sr. D. Alfonso Carit.

—o—

Causas criminales sentenciadas por el Juez de 1ª instancia del Guanacaste, en el mes de Setiembre último.

Setiembre 11. Contra Manuel Trigueros.—Se le condena á quedar por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y se aprueba la sentencia del Alcalde de esta ciudad, que le condena á seis meses de obras públicas con infamia, á satisfacer á la persona perjudicada el importe de las cosas hurtadas que no han sido aprehendidas, y todos los demas daños ocasionados con su delito.

Id. id.—Se revocó el auto de sobreseimiento pronunciado por el Alcalde suplente de Santa Cruz, en la instruccion para averiguar la destruccion de unos palos de coyol.

Id. 12. Contra Cleto Cruz, por herida grave.—Se le condena á tres meses de obras públicas con el rebajo y abono de ley, confirmándose en todo lo demas la sentencia del Alcalde de esta ciudad, que le condena á veinte pesos de multa por el uso de arma: á pagar al herido un jornal diario por todo el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar: á indemnizarle todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito: los reconocimientos médicos: y á perder el arma que usó, que será inutilizada cuando pueda ser habida.

Id. 13. Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Alcalde de esta ciudad, en la instruccion para averiguar el hurto hecho á Valentina Ordoñez.

Id. id. Se aprobó igualmente el id. dictado por el mismo Alcalde, en la instruccion para averiguar el maltratamiento y amenazas de homicidio hechas á Ignacio Cascante.

Id. 16. Contra el prófugo Pedro Aguilar, por hurto.—Se aprueba la sentencia del Sr. Alcalde de Santa Cruz, que le condena á un mes de obras públicas con el rebajo y abono legal: á quedar despues de sufrida esta pena, bajo la vigilancia especial de las autoridades por un año, con igual rebajo: á devolver las cosas hurtadas que no fueron aprehendidas, y á satisfacer todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

Id. 18. Contra el prófugo Atliano Varela, por el delito de herida recíproca.—Se declara compensado dicho delito, y se condena al reo á veinte pesos de multa por el uso de arma, la que será inutilizada, y á indemnizar todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito, mandándose testimoniar lo conducente para que se siga la causa respectiva por la fuga de un reo; y queda así reformada la sentencia del Señor Alcalde de Santa Cruz.

Id. 23. [En la instruccion para averiguar los autores de las heridas dadas á Teófilo D' Iriarte y Mercedes Oses, en que el Sr. Alcalde de las Cañas dictó auto de sobreseimiento.—Se declara nulo todo lo obrado por el Juez *aquo* desde el folio 9, y se manda reponer por contener varios vicios.

Id. 30. Se declaró nulo igualmente, desde el folio 7 lo practicado en la instruccion para averiguar la venta clandestina de licores extranjeros que se atribuyen á Alejandro Delillori, de Santa Cruz, por contener varios defectos sustanciales.

Los Señores Alcaldes de Santa

Cruz y Nicoya, han dado cuenta de no haber fenecido causa alguna en dicho mes.—Los de esta ciudad, Bagases y Cañas, no han dado cuenta.

Octubre 5 de 1865.

Baltasar Arias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

VICENTE SAENZ, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores de D. Santiago Hogan, para que dentro de quince dias, que por único é improrogable término les prefijo, comparezcan ante mí, por sí ó por apoderado, á deducir su derecho en la mortuai del expresado D. Santiago Hogan, á que se ha dado principio, pues los oiré y guardaré justicia; bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieron, y de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del dia 25 de Octubre de 1865.

Vicente Saenz.

Rafael Bolandi.-Manuel Valerin.

ANDRES NARANJO, Juez Militar de la villa de Desamparados.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Juan Pedro Fonseca, se registra orijinal el edicto que á la letra dice.—“Andres Naranjo, Juez Militar de la villa de Desamparados. Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Pedro Fonseca, procesado en esta causa, en la cual he proveido el auto que literalmente dice.—Juzgado Militar, Desamparados, á las once de la mañana del dia veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco: Resultando de la anterior ins-

truccion mas que la prueba requerida por la ley, para decretar la prision contra el procesado Juan Pedro Fonseca, por los delitos de heridas leves, portacion y uso de arma prohibida, se declarará: haber lugar á formacion de causa contra dicho Fonseca, por los delitos indicados: redúzcasele á prision cuando pueda ser habido; y prevén-gasele que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa; y siendo los delitos por que se juzga materia de juicio criminal verbal: continúese y fenézcase esta causa verbalmente, dándose cuenta de este auto, por medio de nota, al Sr. Auditor general de Guerra, y copia del mismo al Alcaide de estas cárceles, para que lo registre en el libro respectivo é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia. Y por cuanto hallarse ausente dicho reo é ignorarse su paradero: llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente, todo de conformidad con los arts. 730, 731, 840, 841, 842 y 954 del Código de procedimientos, 21 y 24 de la ley n.º 9 de 23 de Setiembre de 1862.—Andres Naranjo.—Juan E. Monge.—Joaquin Garcia.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á las cárceles de esta villa, en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándole como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al susodicho reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la villa de Desamparados, á las tres de la tarde del dia veintinno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Andres Naranjo.—Joaquin Garcia.—Juan E. Monge.

Es conforme.

Juzgado Militar de Desamparados, Octubre 21 de 1865.

Andres Naranjo.

Joaquin Garcia—J. E. Monge.

—o—
REMATES.

A las doce del dia veinte de No-

viembre próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del Palacio Nacional, y en el mejor postor, cincuenta y dos manzanas y tres mil quinientas ochenta y dos varas cuadradas de terreno baldio, situado en la cabecera del rio "Jucó", en Orosi, jurisdiccion de la Provincia de Cartago; cuyo terreno ha sido denunciado por el Sr. Eusebio Córdova, está valorado á razon de cuatro pesos manzana, y son sus linderos: por el Norte, con tierras de aquel pueblo: por el Este, con tierras del denunciante; y por el Sur y Oeste, con terrenos baldios.

Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Octubre 17 de 1865.

M. Macaya.

Manuel V. Zeledon.—Juan R. Mora.

A las doce del dia catorce del próximo mes de Noviembre, se rematarán en el mejor postor: un cafetal, situado en San Vicente, constante próximamente de dos manzanas, valuado con su cosecha actual, en mil trescientos pesos, y sus linderos son: por el Norte, con cafetal del Sr. Juan Pablo Matamoros; por el Sur, con potrero de la Señora Francisca Alvarado; por el Este, con cafetal de la misma Alvarado; y por el Oeste, con hacienda de D. Manuel Brenes; y otro cafetal, situado en el mismo punto, constante como de tres cuartos de manzana, está valuado con su actual cosecha, en trescientos pesos, y sus linderos son: por el Norte, con cafetal del Sr. Rudecindo Rojas, una entrada de por medio; por el Sur, con cafetal del Sr. Juan P. Matamoros; por el Este, con id. del Sr. Miguel Rodriguez; y por el Oeste, con hacienda del Sr. Rudecindo Rojas. Dichos bienes son propios del Sr. Juan Umaña, y se venden de órden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Sr. Rudecindo Rojas. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho el dia y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª instancia. San José, Octubre 26 de 1865.

Vicente Suenz.

Rafael Bolandi.—Antonio Mendez.

Para pagar mandas forzosas, voluntarias y las costas, en la mortual del Sr. Juan Ramirez, se rematarán en el mejor postor, á las doce del trece del próximo Noviembre, en las puertas de esta oficina, los bienes siguientes: adjudicados en la particion para el pago de las hijuelas del quinto y costas.—El derecho de ciento once pesos en un potrero como de tres y media manzanas, sito en el distrito de San José, de esta jurisdiccion, lindante: al Este, con terreno de D. Anselmo Gonzalez y D. Evaristo Fernandez; al Oeste, con terreno del Señor Ciriaco Avila; al Norte, con terreno del mismo Sr. Gonzalez; y al Sur, con terreno de la testamentaria, valuado en cuatrocientos cincuenta pesos: una escuadra, en dos reales: una papelera, en id.: un baul con llave, en diez rs.: una silla antigua, en un peso: tres tablas con sus burras, en seis rs.: una hacha mala, en cinco rs.: una yunta de bueyes, en cincuenta y un pesos: un caballo melado, en ocho pesos cuatro rs.: un yugo aperado, en diez rs.: una olla de fierro, en seis rs.: un comal de id., en cuatro rs.: una piedra de moler, en tres rs.; y otra piedra de rueda y torno, en doce reales.—Quien quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1.ª instancia. Alajuela, á las doce del 23 de Octubre de 1865.

Leon Fernandez.

M. Guardia.—José M. Quesada.

Habiéndose declarado sin efecto el remate de los lotes números 49, 54 y 55, que se habia verificado en el Sr. Don Ramon Ortiz, por la Gobernacion de esta Provincia, á virtud de acuerdo municipal, y de comun consentimiento con el susodicho Sr. Ortiz, el Sr. Agente Fiscal ha pedido, previo acuerdo de esta Municipalidad, la venta de dichos lotes; y este Juzgado ha mandado: que se verifique á las doce del Lunes trece del entrante Noviembre, y en el mejor postor, el remate del lote número 49, compuesto de cincuenta y o-

cho manzanas siete mil quinientas varas cuadradas, lindante: al Norte, con los lotes números 48 y 58, la quebrada de la *Gregoria* de por medio; al Sur, con calle pública; al Este, con los lotes números 54 y 55; y al Oeste, con el id. n.º 44, valorado á dieziocho pesos manzana, en mil cincuenta y siete pesos diez centavos. A las doce del *Martes* catorce del propio *Noviembre*, el del número 54, compuesto de veintidos manzanas, siete mil setecientas quince varas cuadradas, lindante: al Norte, con el lote número 55; al Sur y Este, con calles públicas; y al Oeste, con el lote n.º 49, valorado á catorce ps. manzana, en trescientos dieziocho pesos ochenta centavos. Y á las doce del *Miércoles* quince del mismo mes de *Noviembre*, el del lote n.º 55, compuesto de diez manzanas, siete mil ochocientas ochenta varas cuadradas, lindante: al Norte, con el lote número 48; al Sur, con el id. número 54; al Este, con una calle pública; y al Oeste, con el lote número 59, valorado á diecisiete pesos manzana, en ciento ochenta y tres pesos treinta y nueve centavos. Los espresados tres lotes pertenecen á la 3.ª Sección de los terrenos de *Turrúcares*, y se rematarán en los portales de este *Juzgado*, y en el mejor postor, á las horas señaladas, bajo las siguientes bases: 1.ª que se pague el valor del remate dentro de cinco años contados desde el día de su aprobación; 2.ª que mientras tanto se reconozca sobre el capital el interés anual de un seis por ciento adelantado; 3.ª que se afecte especialmente al pago del capital é intereses, el mismo terreno con sus mejoras; 4.ª que los rematarios paguen además del capital y al contado, el valor de la medida, que según liquidación asciende á sesenta y un centavos por manzana; y 5.ª que por los rematarios y á su costa se estienda la correspondiente escritura de seguridad en favor del fondo municipal respectivo.—Bases decretadas al efecto por la I. R. de esta Provincia.

Quien quisiere hacer postura,

comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 2.º constitucional de esta ciudad y de Hacienda Municipal. Alajuela á las doce del día 19 de *Octubre* de 1865

S. Ramos.

Francisco Jinesta.—I. Barquero.

A las doce del día dos del inmediato *Noviembre*, se rematará en el mejor postor, un terreno comprendido en los del vecindario de *Turrialba*, el cual está dividido en tres lotes marcados en el plano con los números 5, 7 y 12, á saber: el primero nominado "Azul", comprensivo de 107 manzanas 1888 varas cuadradas; el segundo, "Jesus Maria", constante de 300 manzanas 4082 varas cuadradas; y el tercero, "Piedras de fuego", que contiene 96 manzanas 5,709 varas cuadradas, valorado á razón de cien pesos caballería, el cual se vende por disposición municipal para ocurrir con su producto á varias necesidades públicas de aquella Aldea.

Quien quisiere hacer propuesta, ocurra á esta oficina, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Gobernacion de la Provincia de *Cartago*, *Octubre* 17 de 1865.

José Maria Oreamuno.

José Maria Alfaro, Secretario.

Para el remate de los lotes de la legua del *Villano*, distrito de *Sarchi* de que habla el cartel publicado en el *Boletín Judicial* números 215 y 216, la Gobernacion señala nuevamente y en la misma forma, los días treinta y treinta y uno del actual y primero del próximo *Noviembre*.

Gobernacion de la Provincia de *Alajuela*, *Octubre* 17 de 1865.

Manuel Sandoval.

N. Ocampo, Secretario.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, se rematará en el mejor postor, una casa de habitacion y el cerco en que está ubicada, situado este, al Oeste de esta ciudad, constante de ciento veinte varas de frente y ciento treinta de fondo, poco mas ó menos, el cual linda: por el Norte, calle de por medio, con el Hospital de *San Juan de Dios*; por el Sur, con cafetal de *D. Buenaventura Carazo*, por el Este, con id. de *Don Mateo Mora*; y por el Oeste, calle de por medio, con id. de la testamentaria de *D. Luciano Peralta*, valuados en mil seiscientos cincuenta ps: dichos inmuebles son propios de la testamentaria del Sr. *Manuel Monge*, y se venden de orden de este *Juzgado*, para el pago de costas y manda forzosa, y por no admitir cómoda division, previa la informacion de utilidad y necesidad.

Quien quisiere hacer postura, ocurra á este despacho el día y hora indi-

cados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª instancia. *San José*, *Octubre* 18 de 1865.

Viente Saenz.

Rafael Bolantí—Antonio Mendez

A las doce del día seis del entrante mes de *Noviembre*, se venderá en pública subasta, una casa, perteneciente á la testamentaria del finado *D. Nicolás Hidalgo*, sita en la calle de la *Pólvora*, y que linda: por el Norte, con casa y solar de *D.ª Margarita Hidalgo*; por el Sur, con la casa en que habita *D. Alejandro Aguilar*; por el Este, con solar del Sr. *D. Buenaventura Carazo*; y por el Oeste, calle de por medio, con casa del Sr. *Dr. D. José Maria Castro* ó de su Señora esposa *D.ª Pacífica Fernandez*.—La casa que se trata de enagenar está valuada en tres mil pesos y á solicitud de la viuda del Sr. *Hidalgo*, se vende para pagar algunos créditos pasivos que obran contra dicha testamentaria. El que quiera hacer postura, ocurra á la misma casa, donde tendrá lugar el remate, antes de la hora señalada, pues, la propuesta que se presente será aceptada, si está de acuerdo con las instrucciones que se me han dado.

Juzgado árbitro testamentario. *San José*, á las diez del día 26 de *Octubre* de 1865.

A. Alvarez.

Juan Leon.—Salvador Zeledon.

A las doce del día ocho del entrante *Noviembre*, se rematará en el mejor postor, y en los portales de esta oficina, un terreno, comprensivo como de dos manzanas, situado en el paraje llamado *Turrá*, en el barrio de *San Isidro* de esta jurisdiccion, el cual linda: por el Norte, con propiedad del Sr. *Felix Argüello*; por el Sur, con una calle privada; por el Este, en comun con el ejecutado Sr. *Apolinar Gonzalez*; y por el Oeste, con propiedad de los herederos del finado *German Vargas*, valorado á doscientos pesos manzana. Pertenece al Sr. *Apolinar Gonzalez*; y se vende de orden de este *Juzgado*, para hacer pago á su acreedor *D. Francisco Paniagua*, cantidad de pesos que le adeuda. Las personas que quieran comprar dicho terreno, acudan á hacer sus propuestas, que se les admitiran las que hagan, siendo arregladas.

Juzgado 2.º constitucional de Heredia, *Octubre* 24 de 1865.

Rosendo Segreda.

Cipriano Saenz.—José T. Bolaños.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.